RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. POR LA QUE SE EXCLUYE A LA ENTIDAD BITPROM INVESTMENTS, S.L. DEL EXPEDIENTE 2026/063: SUMINISTROS Y ENTREGA DE MATERIAL CORPORATIVO PARA ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2026, la Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P., una vez obtenido acuerdo de inicio de expediente de contratación y existencia de crédito, e informado favorablemente por la Secretaría General, autorizó el gasto y aprobó la publicación de los pliegos correspondientes al expediente de contratación 2026/063: SUMINISTROS Y ENTREGA DE MATERIAL CORPORATIVO PARA ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de mayo de 2026, se procedió a publicar, tanto en el perfil de contratante de la Fundación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, como en el portal de licitaciones electrónicas (SiREC), los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, concediendo un plazo de presentación de ofertas hasta el 1 de junio de 2026.

TERCERO.- Las empresas admitidas que se presentaron a la licitación fueron las que a continuación se relacionan:

- PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.
- SPERTORIA, S.L.
- BITPROM INVESTMENTS, S.L.
- CLAMO SOPORTES QUE COMUNICAN, S.L.

CUARTO.- Con fecha 3, 11, 23 y 30 de junio de 2026, se reunió la mesa de contratación para proceder a la apertura de la documentación incluida en el sobre único “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, concediéndole el pertinente trámite de audiencia a la entidad BITPROM INVESTMENTS, S.L. por haber incurrido en oferta anormalmente baja, procediéndose a entregar la documentación preceptiva y las aclaraciones solicitadas a la comisión técnica para que procediera a emitir el informe técnico de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	10/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZQQTN5AZRLVYXD6FHNDGPDW7	PÁG. 1/2

QUINTO.- Con fecha 8 de julio de 2026, se reunió la mesa de contratación para conocer la admisión o no de la justificación de la oferta anormalmente baja presentada en el trámite de audiencia concedido para ello, el resultado de la ponderación asignada en el informe técnico sobre los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, elaborado por la comisión técnica, y a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación.

En este sentido, se propone expresamente al órgano de contratación la exclusión de la entidad BITPROM INVESTMENTS, S.L., por haber presentado una justificación insuficiente de su oferta anormalmente baja en el trámite de audiencia concedido para ello, según informe de la asistencia técnica y por los motivos expuestos en el mismo, en el que se hace constar básicamente que el proveedor se limita a relacionar una serie de trabajos realizados.

Visto lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades previstas en la LCSP, esta Dirección,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar expresamente excluida del expediente 2026/063: SUMINISTROS Y ENTREGA DE MATERIAL CORPORATIVO PARA ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. a la entidad BITPROM INVESTMENTS, S.L. por haber presentado una justificación insuficiente de su oferta anormalmente baja en el trámite de audiencia concedido para ello, según informe de la asistencia técnica, en el trámite de audiencia concedido para ello.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a los candidatos o licitadores mediante su publicación en el perfil de contratante de este órgano de contratación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Pilar Ramos Martín.

Directora de Emprendimiento, Innovación y Comunicación.
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.

Por Delegación de facultades acordada en el Patronato Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2026.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR RAMOS MARTIN	10/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm7ZQQTN5AZRLVYXD6FHNDGPDW7	PÁG. 2/2